

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 29 Julio 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.903

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Córdoba 23 de Julio de 1.923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Gue-
rra.

Administración DE Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.877

Urbana amillarada

Siendo la época que por las Juntas periciales han de formarse los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana se recuerda este servicio con las advertencias siguientes.

1.º Los apéndices al amillaramiento se formarán subdivididos en dos partes o sean cuaderno de altas y cuaderno de bajas, con la debida separación de vecinos y forasteros sumándose individualmente y por casas al fin de conocer al final de cada cuaderno el importe de las referidas altas y bajas.

2.º El apéndice correspondiente a cada distrito municipal se incluirán las siguientes alteraciones.

A.—Todas las transmisiones de dominio cuya inscripción se haya solicitado hasta el día 30 de Mayo último.

B.—Las altas y bajas que se han acordado o se acuerden por estas oficinas y sean comunicadas hasta dicha fecha, así como las que por terminar exenciones temporales deban incluirse previo los trámites legales, según pre-

ceptúa el artículo 50 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

3.º Al figurar en los apéndices las transmisiones de dominio han de constar, el número, que en el correspondiente al solicitante, los cuales se colocaran dentro de cada cuaderno por riguroso orden alfabético de primeros apellidos y a continuación las fincas que deban ser alta, con la situación y linderos, fecha de la escritura, Notario autorizante, fecha y número de la carta de pago, por derechos reales, consignando su último término el nombre del vendedor y número con que figura este en el cuaderno de bajas.

4.º Las bajas decribirán igualmente omitiendo en estos asientos solamente la descripción de los títulos pero no dejarán de consignarse las demás circunstancias, en el nombre y número con que figura el adquirente, en el cuaderno de altas, sacando a sus casillas los líquidos imponibles que resulten del año anterior, o del cuaderno de las altas si las tuviere, para que restando de su riqueza les quede, las que haya de figurar en el próximo repartimiento.

5.º Si alguno de los contribuyentes tuvieran alta y baja, esta se harán en la forma que previene las reglas 3.ª y 4.ª poniendo en primer término las altas que se sumaran con la riqueza anterior en la forma prevenida llevando al cuaderno de bajas la riqueza que le resulte

de estas de las que restará el total que produzcan las bajas.

6.º En los asientos de altas y bajas que se motivan por disposiciones de esta Administración, se detallarán con toda claridad el concepto y fecha en que fué comunicada la resolución.

7.º A apéndice se reunirán los documentos siguientes:

a) —Todas las solicitudes transmisiones de dominio debidamente tramitadas que hayan sido presentadas por los interesados, los que se reintegrarán por los mismos interesados con el timbre de la clase 11.ª según previene el artículo 29 de la Ley del Timbre y resolución de la Dirección general del mismo de 9 de Enero del año 1913, practicando al final de los referidos apéndices un resumen en el que se detallará el resultado de la riqueza que arrojen los referidos documentos.

b) —Los resúmenes que previene el artículo 357 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 en su regla última después de tomadas en cuenta las alteraciones del apéndice y como complementarios de esta resolución las fincas que figuran con excepción temporal o perpétua.

8.º Estos documentos se aprobaron por la Junta pericial y estarán terminadas en todas sus partes el 31 del corriente mes de Julio, quedando expuesto al público desde 1.º al 15 de Agosto a los efectos del artículo 60 del Reglamento debidamente reintegradas antes del 11

de Septiembre próximo, según dispone el Real decreto de 4 de Abril de 1922.

Considerando necesario advertir, especialmente a los secretarios de los Ayuntamientos por ser los encargados de que este servicio se cumpla el firmísimo propósito me anima a esta Administración para conseguir que en cada plazo queden realizados estos trabajos a fin de proporcionarle el uso de los preceptos consecutivos que como remedio contra la morosidad o negligencia estarán marcadas en las mismas disposiciones.

Sevilla 18 de Julio de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Marín.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 2.874

EDICTO

Número 8.477

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 10 de Julio de 1923, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Mariano Calveche, en su Sociedad la C.ª Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, a las 10 horas y minutos del día 10 de Julio de 1923, solicitando la concesión de una mina nombrada "El Descuido", sita en el paraje llamado Arroyo Lobo y Charco de los Cuervos, del término municipal de Fuente Obejuna.

Lindando al Norte con al Este al Oeste y al Sur bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será el número 22 de la mina "El Porvenir de la Industria" número 578.

Desde 6, hasta la 1.ª estaca se medirán 1.100 metros al Oeste, 25° 30' Norte, de 1.ª a 2.ª 400 metros al Sur, 25° 30' Oeste, de 2.ª a 3.ª 500 metros al Este, 25° 30' Sur, de 3.ª a 4.ª 100 metros al al Norte 25° 30' Este, de 4.ª a 5.ª 100 metros al Este 25° 30' Sur, y de 5.ª a 1.ª 300 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 38 pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de ... días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 17 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Publicado nuevamente por error en el número del expediente.

Jefatura de Obras públicas

DE
CORDOBA

Núm. 2.893

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día nueve de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada Jén Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su emplé en la carretera de Monturque a Alcalá la Real kilómetros uno al sesenta y uno cuyo presupuesto asciende a ochenta mil doscientas cuarenta y cinco treinta y dos pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de ochocientos tres pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco duplicado, el día catorce de Agosto a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, José Alcalá Z moro.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ
Núm. 2.890

D. Juan Antonio Leiva Aguilera, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y otros tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Benamejí a 21 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Juan Antonio Leiva Aguilera.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 2.918

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo Juez de primera instancia de Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se signen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancias del Procurador don Federico García Varo, en nombre del Banco Hispano Americano, contra doña Asiana Yañez Puebla, viuda de Naval Marso, en los cuales se reserva a pública subasta por tercera vez la finca siguiente:

Una casa marcada con el número treinta y cinco, sita en el paso del Gran Capitán, de esta capital que su fachada principal linda con dicho paseo mirando al Este; por su derecha entrando o sea Norte, linda con a calle nombrada Ronda de la Estación; por la izquierda o Sur, con otra calle titulada Pl y Margal, y por la espalda con solar del excelentísimo señor Conde de Casa Padilla, hoy de sus herederos; y con otro solar de los herederos de don Diego Montroy, bajo cuyos límites comprende una extensión superficial de cinco mil ochocientos sesenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados.

Sobre la finca de referencia se han construido distintas edificaciones, destinadas a varios usos y en la extensión superficial resultante de la unificación de cuatro solares que pertenecían a la ejentada.

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo el día veinte y cuatro de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora; sin más que bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de un millón seiscientos mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, de lo cual están exceptuados el acreedor principal y los que mencionan la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA
Núm. 2.914

Don Francisco Gastelu y Oseto, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Josefa Moyano Campos, para justificar el dominio de una porción de villa con superficie de diez y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas, que forma parte de una finca destinada al mismo cultivo, situada en el pago de la Fuente de la Higuera, en este término, con cabida total de tres fanegas y diez celemines, equivalentes a dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas; lindando por Norte, con villa de José López y don Antonio Prieto Arce; por Este, con la carretera de Oseta del Espino a Málaga y casilla de Peones camineros; por Sur, con villa de Antonio Delgado y Manuel Lucena, y por Oeste, otras de don Antonio Laguna, Pilar Ballido y la del José López, con quien también linda por el Norte; la cual finca a adquisición por compra en escritura pública de doña Dolores Climent Mayor, el veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos.

Y cumpliendo lo mandado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por término de ciento ochenta días, a contar del veinte y seis de Marzo del año corriente, fecha de la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, a cuyo efecto se expide este segundo edicto.

Dado en Montilla a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA
Núm. 2.921

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se refiere, que el día diez y nueve del actual, fué sustraída a don Antonio Perea Moya, vecino de Córdoba, del sitle Plaza de la Corredora, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondré a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reserva

Un burro de cinco años, raza clara, sin hierro, con cicatriz de ocho botones de fuego junto al casco de la pata derecha, con aparejo.

POSADAS

Núm. 2905

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Carmona Leiva, en a mañana del primero de Junio último, de las inmediaciones de la casilla de Melgarejo, de aquél término.

A la vez se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro de quinto día siguiente al en que aparezca inserta la presente, para ser oído, a un individuo vendedor de otras mercancías, de unos sesenta años aparecido que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y caso de ser habido el semoviente sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número setenta y seis de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y tres. —Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Barro de seis años, un metro veinte centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca de la Compañía El Fénix Agrícola cañera izquierda.

CORDOBA

Núm. 2.919

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de los efectos que a continuación se expresan, que fueron sustraídos por Ignacio Rodrigo Espinar, el día tres del actual, de un departamento de tercera, del tren correo procedente de Málaga a la llegada a esta capital, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerse al sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Haélamo.

Reseña de los efectos

Unas alfileras de color.
Un queso manchego.
Una cacerola pequeña de porcelana con tapadera.

Un par de alpargatas blancas.
Un par de calcetines color.

ECIA

Núm. 2.884

Don Antonio José de Rueda y Rolán,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial su nario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Manuel Ferrán de Gómez en nombre y representación de don Francisco Ferrández Romero contra don Arturo Valls y Novells vecino de Montilla por cobro de veinte y dos mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, intereses y costas, se sacan por segunda vez a pública subasta las fincas hipotecadas cuya descripción es como sigue:

Primera. Suerte de olivar y viña en el pago del Pinar término de Montilla con cabida de veinte y seis fanegas y tres octavos de celemin (equivalentes a cuatro hectáreas, diez á cas y veinte y cinco centáreas de la cual una porción la parte Norte de una fanega diez celemines y cinco octavos, está plantada de viña y en el resto existen mil trescientos cincuenta y tres olivos, que linda por Norte, con una porción segregada del mismo predio que lo fué la que se describe para don José Valls y Novells; por el Este con esa misma porción, por Sur con olivos del señor Conde de la Cortina y de don Francisco Salas Berbel y por el Oeste con el camino denominado Calijón de Poro Tejado.

Segunda. Tercera parte indivisa con las otras dos de don Rafael y don José Valls y Novells de un caserío con fábrica aceitera llamada del Pinar el sitio de su nombre término de Montilla, construido de mampostería or inra con cubierta de teja, en el cual existe patio con pozo, fábrica aceitera, bodega, cuartos y dependencias para abergue de operarios, ganados y demás servicios, sobre una superficie de mil doscientos cincuenta y un metros, que linda por Norte con porción adjudicada a don Rafael Valls por Sur y Oeste con el huerto de la porción segregada para don José Valls y por Oeste con la porción de don Luis Valls que acata de describirse.

Tercera. El edificio fábrica de Harinas de fluido eléctrico denominado Eléctra Harinera Nuestra señora del Valle situada a la salida de la calle Mesón sito del Mensonillo de la villa de Santaella, carece hoy de número de gobierno y su fachada principal mira al Sur por cuyo punto y por la derecha de su entrada lado Oeste linda con el camino carretera que condúe a La Rambla por su fondo lado Norte con terrenos de don Miguel Ridel Martínez y por la izquierda de su entrada lado Oeste con huerto de herederos de don Rafael Vergara. Tiene una superficie de ochocientos veinte y dos metros cuadrados con las máquinas de fuerza motriz y alumbrado eléctrico, dos motores de gas pobre, dos dinamos cuadro de distribución, bombas para elevar agua, artefactos para la fábrica panificadora y la instalación y líneas de distribución extendidas en la población para la red de alumbrado público y particular, con

cuantos más detalles aparecen de los autos.

Ouyo remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle G. medias número primero el día veinte y nueve de Agosto próximo a las doce horas del mismo bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda: Si el licitador que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Servirá de tipo para la subasta el veinte y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la suma de veinte y siete mil seiscientos cincuenta pesetas por la suerte de olivar y viña si nada en el pago del Pinar término de Montilla; dos mil doscientas cincuenta pesetas por la tercera parte indivisa del caserío y fábrica aceitera del Pinar, y ciento doce mil quinientas pesetas por la fábrica de harinas y fluido eléctrico denominado Eléctra Harinera Nuestra señora del Valle situada en la villa de Santaella calle Mesón sin número; y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Cuarta: Todos los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Eliza a trece de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Antonio José de Rueda.—El Secretario Judicial, P. H.: Rafael Fabre.

LA RAMBLA

Núm. 2.913

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Diego Arjona Luque en nombre de don Lorenzo Garrido Campaña de esta vecindad contra doña Dolores López del Moral Cabello sobre reclamación de un crédito hipotecario de siete mil pesetas, he acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad de La Rambla marcada con el número nueve de la calle de Labradores que linda por la derecha entrando con la del número once de doña Cristina de Paz y Estrada; por su izquierda con la del número siete de la misma calle de

doña Cristina de Paz y Estrada y por su fondo con traspatios de la casa número nueve de la calle Barriollano de doña Mercedes Lucena Alcaide. Está edificada sobre una superficie de doscientos veinte metros cuadrados y consta de zaguán dos habitaciones bajas, galaría con escalera que conduce al piso alto y en este tres habitaciones conteniendo además en la planta baja cocina, patio, pozo y corral, para cuya subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito en el paseo del Marqués de Viana número cinco se ha señalado el día diez y siete de Agosto próximo a las once de su mañana, servirá de tipo para la misma la suma de nueve mil quinientas pesetas precio que se ha fijado de común acuerdo por las partes, no se admitirán posturas inferiores a dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidas advirtiéndoseles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a doce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

ONTORO

Núm. 2.928

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de mercancías a la Compañía de ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, se ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a los consignatarios y las expediciones que al final se expresan, que se ignoren quince días, para que dentro del término de diez días comparezcan ante Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerse al sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario

Ayuntamiento Constitucional

DE FERNAN-NÚÑEZ

Año de 1923-24

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.731

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 628 25
2.º Policía de seguridad				660 83
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				195 88
5.º Beneficencia				450 00
6.º Obras públicas				929 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				4 393 98
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				300 00
12.º Resultas				
T O T A L.....				10 666 79

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Hustré Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Fernán-Núñez a doce de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º El Alcalde, José Fernández.

rio, Licenciado Pedro Fernández Pinado.

Expediciones sustraídas

Número mil quinientos, de Toledo a Sevilla, compuesta de accesorios, un kilo.

Número cinco mil seiscientos nueve, de Pamplona a Sevilla, consistente en ropa, tres kilos.

Número mil doscientos veinte y cinco, de Tarragona a Sevilla, consistente en lana, mil ochocientos kilos.

Y la número ocho mil ciento noventa y cuatro, de Zaragoza a Sevilla, consistente en placas, nueve kilos.

Estas expediciones deberán ser facturadas a mediados de la segunda decena del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.824

MORENO GONZALEZ Pedro, natural de Alcalá la Real, de cincuenta años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Alcalá la Real, de oficio jornalero, procesado en causa número veinte y seis de mil novecientos veinte y tres, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baena, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 2.756

GAMERO ARIZA, Juan, de veinte y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de La Rambla, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena dictado a su favor en causa por hurto; previniéndole que de no verificarlo el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 20